



ACUERDO PLENO-014/2021

**Se reforma el Tabulador de sueldos del
Tribunal Estatal de Justicia
Administrativa.**

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa mediante el cual se reforma el Tabulador de sueldos del personal adscrito a este órgano autónomo.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

SEGUNDO. En concordancia, el artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua dispone que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública, estatal y municipal, y los particulares; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que

afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales, estableciendo que será la ley la que dispondrá, entre otras, sobre su organización, funcionamiento e integración.

TERCERO. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, el Pleno se integrará por la totalidad de las magistraturas y, de conformidad con sus fracciones IX, XVII y XXV, es facultad de dicho órgano máximo acordar la distribución de los recursos presupuestales conforme a la Ley y el presupuesto aprobado por el Congreso del Estado, dirigir las labores del Tribunal, dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de sus asuntos administrativo, así como expedir los acuerdos necesarios para su buen funcionamiento, respectivamente.

CUARTO. De conformidad con los artículos 2 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, así como 1, párrafo segundo, 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, este órgano jurisdiccional es el encargado de dos temas torales de justicia: el juicio contencioso administrativo y el procedimiento de responsabilidades administrativas graves, siendo integrante del Sistema Estatal Anticorrupción.

QUINTO. Mediante acuerdo AC-PLENO-1/2019 se expidió el organigrama del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, el cual se ha modificado a través de los acuerdos AC-PLENO-18/2020 y AC-PLENO-33/2020, por ende, cualquier disposición que se oponga al presente quedará sin efectos.

SEXTO. De conformidad al Presupuesto Basado en Resultados se ha ido adaptando la estructura organizacional del Tribunal, a fin de hacer frente a las labores que se proyectan a corto, mediano y largo plazo, por tal razón, en el acuerdo AC-PLENO-41/2020 se estableció el Tabulador de Remuneraciones de los Servidores Públicos 2021.

SÉPTIMO. Resulta de interés para el Pleno que las personas que ocupen las categorías de escribientes cumplan con los principios de eficiencia y calidad como auxiliares en la administración de justicia y, por lo tanto, se profesionalicen.

Para lograr lo anterior, se propone que, para acceder al monto máximo de la remuneración posible, las personas que ocupen la categoría de escribientes "A" deberán contar con título de licenciado en derecho.

OCTAVO. En otro orden de ideas, el artículo 26, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal establece que el Órgano Interno de Control del mismo tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos de este órgano jurisdiccional y de particulares vinculados con faltas graves y no graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del propio Tribunal; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos, así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

En esa línea, a fin de lograr que tales funciones se ejerzan con eficacia y eficiencia, así como la debida consecución de fines de interés general que persiguen la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el capítulo relativo de la Ley Orgánica del Tribunal, a fin de dotar de mejores condiciones a las personas encargadas de las áreas de Investigación y Auditoría, así como de Substanciación y Resolución del Órgano Interno de Control del Tribunal, se propone modificar su remuneración.

Bajo ese contexto, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa aprueba el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. Se modifica el Tabulador de sueldos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa en la parte relativa a las categorías de escribientes "A" y "B", para quedar en los términos siguientes:

Se deroga el párrafo siguiente:

"En la contratación de las plazas de escribientes, cada Ponencia no podrá exceder el presupuesto total combinado que resulta de sumar el costo total mínimo de una plaza de escribiente A con dos plazas de escribiente B."

Se adicionan los párrafos siguientes:

"En la contratación de personas que ocupen la categoría de escribiente "A", estas deberán contar con título profesional de licenciado en derecho para acceder al monto máximo de la remuneración establecida en el tabulador."

Lo anterior, estará sujeto a que exista suficiencia presupuestal.

SEGUNDO. Se modifica el Tabulador de sueldos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa en la parte relativa a los titulares de las áreas de Investigación y Auditoría y la de Substanciación y Resolución, ambas del Órgano Interno de Control del Tribunal, para que la remuneración sea igual a la de un oficial jurisdiccional.

NOTIFÍQUESE el presente Acuerdo mediante la publicación del mismo en la lista de acuerdos del Pleno para conocimiento general.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa:

Por **unanimidad** de votos de las personas titulares de las magistraturas **Gregorio Daniel Morales Luévano, Alejandro Tavares Calderón y Mayra Aida Arróniz Ávila [presidenta]** respecto al punto de acuerdo PRIMERO.

Por **mayoría** de votos de las personas titulares de las magistraturas **Alejandro Tavares Calderón y Mayra Aida Arróniz Ávila [presidenta]**, con el voto en contra de **Gregorio Daniel Morales Luévano**, respecto al punto de acuerdo SEGUNDO.

Lo anterior, en Sesión Ordinaria Pública del Primer Periodo Ordinario de sesiones del año 2021, de fecha cuatro de junio de dos mil veintiuno, ante **José Humberto Nava Rojas**, primer secretario de acuerdos adscrito a la Ponencia correspondiente a la magistrada presidenta, con fundamento en los artículos 7 fracción II, 9 fracción XXV y XXVI, 11 fracciones VI y VII y 21 fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. **DOY FE.**



MAYRA AIDA ARRÓNIZ AVILA
MAGISTRADA PRESIDENTA



**TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA**



JOSÉ HUMBERTO NAVA ROJAS
PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS
ADSCRITO A LA PONENCIA CORRESPONDIENTE
A LA MAGISTRADA PRESIDENTA

Se hace constar que la presente hoja corresponde al acuerdo PLENO-014/2021 dictado por el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa en sesión del cuatro de junio de 2021.

CONSTANCIA. El 09 de Junio de dos mil veintiuno, se fijó y publicó en los estrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. DOY FE. José Humberto Nava Rojas, Primer Secretario de Acuerdos adscrito a la ponencia correspondiente a la ponencia de la magistrada presidenta.

